

OM 005-2015

**EL CONCEJO DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL
FRANCISCO DE ORELLANA**

CONSIDERANDO:

Que, la Constitución de la República del Ecuador, publicada en el Registro Oficial N° 449, del 20 de octubre del año 2008, enuncia: Art. 23. Las personas tienen derecho a acceder y participar del espacio público como ámbito de deliberación, intercambio cultural, cohesión social y promoción de la igualdad en la diversidad. El derecho a difundir en el espacio público las propias expresiones culturales se ejercerá sin más limitaciones que las que establezca la ley, con sujeción a los principios constitucionales;

Que, la Constitución de la República del Ecuador en el artículo 41, expresa: El Estado formulará y ejecutará políticas para alcanzar la igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres, a través de un organismo especializado que funcionará en la forma que determine la ley, incorporará el enfoque de género en planes y programas, y brindará asistencia técnica para su obligatoria aplicación en el sector público;

Que, la Constitución de la República del Ecuador, dice en el artículo 240: Los gobiernos autónomos descentralizados de las regiones, distritos metropolitanos, provincias y cantones tendrán facultades legislativas en el ámbito de sus competencias y jurisdicciones territoriales. Las juntas parroquiales rurales tendrán facultades reglamentarias;

Que, la Constitución de la República del Ecuador, establece en numeral 8 del artículo 264, que los gobiernos municipales tendrán las siguientes competencias exclusivas sin perjuicio de otras que determine la ley: Preservar, mantener y difundir el patrimonio arquitectónico, cultural y natural del cantón y construir los espacios públicos para estos fines;

Que, la Constitución de la República del Ecuador, en el artículo 377 indica: El sistema nacional de cultura tiene como finalidad fortalecer la identidad nacional; proteger y promover la diversidad de las expresiones culturales; incentivar la libre creación artística y la producción, difusión, distribución y disfrute de bienes y servicios culturales; y salvaguardar la memoria social y el patrimonio cultural. Se garantiza el ejercicio pleno de los derechos culturales;

Que, la Constitución de la República del Ecuador, indica en el artículo 378.- El sistema nacional de cultura estará integrado por todas las instituciones del ámbito cultural que reciban fondos públicos y por los colectivos y personas que voluntariamente se vinculen al sistema;

Que, la Constitución de la República del Ecuador, manifiesta en el artículo 379: Son parte del patrimonio cultural tangible e intangible relevante para la memoria e identidad de las personas y colectivos, y objeto de salvaguarda del Estado, entre otros:

1. Las lenguas, formas de expresión, tradición oral y diversas manifestaciones y creaciones culturales, incluyendo las de carácter ritual, festivo y productivo.
2. Las edificaciones, espacios y conjuntos urbanos, monumentos, sitios naturales, caminos, jardines y paisajes que constituyan referentes de identidad para los pueblos o que tengan valor histórico, artístico, arqueológico, etnográfico o paleontológico.
3. Los documentos, objetos, colecciones, archivos, bibliotecas y museos que tengan valor histórico, artístico, arqueológico, etnográfico o paleontológico.
4. Las creaciones artísticas, científicas y tecnológicas.

Los bienes culturales patrimoniales del Estado serán inalienables, inembargables e imprescriptibles. El Estado tendrá derecho de prelación en la adquisición de los bienes del patrimonio cultural y garantizará su protección. Cualquier daño será sancionado de acuerdo con la ley;

Que, la Constitución de la República del Ecuador, declara en el artículo 380, que serán responsabilidades del Estado:

1. Velar, mediante políticas permanentes, por la identificación, protección, defensa, conservación, restauración, difusión y acrecentamiento del patrimonio cultural tangible e intangible, de la riqueza histórica, artística, lingüística y arqueológica, de la memoria colectiva y del conjunto de valores y manifestaciones que configuran la identidad plurinacional, pluricultural y multiétnica del Ecuador.
2. Promover la restitución y recuperación de los bienes patrimoniales expoliados, perdidos o degradados, y asegurar el depósito legal de impresos, audiovisuales y contenidos electrónicos de difusión masiva.
3. Asegurar que los circuitos de distribución, exhibición pública y difusión masiva no condicionen ni restrinjan la independencia de los creadores, ni el acceso del público a la creación cultural y artística nacional independiente.
4. Establecer políticas e implementar formas de enseñanza para el desarrollo de la vocación artística y creativa de las personas de todas las edades, con prioridad para niñas, niños y adolescentes.
5. Apoyar el ejercicio de las profesiones artísticas.
6. Establecer incentivos y estímulos para que las personas, instituciones, empresas y medios de comunicación promuevan, apoyen, desarrollen y financien actividades culturales.
7. Garantizar la diversidad en la oferta cultural y promover la producción nacional de bienes culturales, así como su difusión masiva.
8. Garantizar los fondos suficientes y oportunos para la ejecución de la política cultural.

Que, la Constitución de la República del Ecuador, explica en el artículo 383: Se garantiza el derecho de las personas y las colectividades al tiempo libre, la ampliación de las condiciones físicas, sociales y ambientales para su disfrute, y la promoción de actividades para el esparcimiento, descanso y desarrollo de la personalidad;

Que, el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización (COOTAD), publicado en el Suplemento - Registro Oficial N° 303, del 19 de octubre del 2010; y, sus últimas disposiciones agregadas por la Ley Nro.00, publicada en el Registro Oficial Suplemento Nro. 166 del 21 de enero del 2014, determina en el artículo 2 literal e) que son objetivos del presente Código, la afirmación del carácter intercultural y plurinacional del Estado ecuatoriano;

Que, el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización (COOTAD), en el artículo 3 literal h) dispone que, el ejercicio de la autoridad y las potestades públicas de los gobiernos autónomos descentralizados se regirán por entre otros principios, priorizarán las potencialidades, capacidades y vocaciones de sus circunscripciones territoriales para impulsar el desarrollo y mejorar el bienestar de la población, e impulsarán el desarrollo territorial centrado en sus habitantes, su identidad cultural y valores comunitarios. La aplicación de este principio conlleva asumir una visión integral, asegurando los aspectos sociales, Económicos, ambientales, culturales e institucionales, armonizados con el territorio y aportarán al desarrollo justo y equitativo de todo el país;

Que, el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización (COOTAD), en el artículo 4 literal e) establece que, dentro de sus respectivas circunscripciones territoriales son fines de los gobiernos autónomos descentralizados, la protección y promoción de la diversidad cultural y el respeto a sus espacios de generación e intercambio; la recuperación, preservación y desarrollo de la memoria social y el patrimonio cultural;

Que, el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización (COOTAD), en artículo 54 literales g) y q)) señala que son funciones del gobierno autónomo descentralizado municipal entre otras, Regular, controlar y promover el desarrollo de la actividad turística cantonal, en coordinación con los demás gobiernos autónomos descentralizados, promoviendo especialmente la creación y funcionamiento de organizaciones asociativas y empresas comunitarias de turismo, promover y patrocinar las culturas, las artes, actividades deportivas y recreativas en beneficio de la colectividad del cantón;

Que, el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización (COOTAD), en el artículo 55 señala: Los gobiernos autónomos descentralizados municipales tendrán las siguientes competencias exclusivas sin perjuicio de otras que determine la ley: h) Preservar, mantener y difundir el patrimonio arquitectónico, cultural y natural del cantón y construir los espacios públicos para estos fines;

Que, el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización (COOTAD), en el artículo 57 literal aa) señala: Al concejo municipal le corresponde emitir políticas que contribuyan al desarrollo de las culturas de su jurisdicción, de acuerdo con las leyes sobre la materia;

Que, el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización (COOTAD), expone en el artículo 144: Corresponde a los gobiernos autónomos descentralizados municipales, formular, aprobar, ejecutar y evaluar los planes, programas y proyectos destinados a la preservación, mantenimiento y difusión del patrimonio arquitectónico, cultural y natural, de su circunscripción y construir los espacios públicos para estos fines;

Que, la Ley del Deporte, Educación Física y Recreación, establece en el artículo 91: El Gobierno Central y los gobiernos autónomos descentralizados municipales programarán, planificarán, desarrollarán y ejecutarán actividades deportivas y recreativas que incluyan a los grupos de atención prioritaria, motivando al sector privado para el apoyo de estas actividades;

Que, la Ley del Deporte, Educación Física y Recreación, determina, en el artículo 94: Los gobiernos autónomos descentralizados municipales ejecutarán actividades deportivas, recreativas, con el espíritu participativo y de relación social, para la adecuada utilización del tiempo libre para toda la población;

Que, los eventos culturales, de promoción turística, deportivos y recreativos coadyuvan al fortalecimiento de la unidad de los pueblos, reviven sentimientos de hermandad entre los vecinos del cantón Francisco de Orellana, las mismas que reencarnan las costumbres y tradiciones de nuestros ancestros, con el involucramiento de las organizaciones barriales, comunitarias, sociales, deportivas, culturales, gastronómicas, turísticas, artesanales, comerciantes, pueblos, nacionalidades y la ciudadanía en general.

En ejercicio de sus atribuciones constitucionales y legales;

EXPIDE

LA ORDENANZA QUE ESTRUCTURA Y REGLAMENTA LA PRESERVACIÓN, MANTENIMIENTO Y DIFUSIÓN DEL PATRIMONIO CULTURAL EN EL CANTÓN FRANCISCO DE ORELLANA.

CAPÍTULO I

Artículo 1.- Fines.- Los fines de la preservación, mantenimiento y difusión del patrimonio cultural del cantón Francisco de Orellana, son los siguientes:

- a) Conservar, defender y proteger el patrimonio cultural tangible e intangible del cantón Francisco de Orellana.
- b) Garantizar el mantenimiento del patrimonio cultural.
- c) Apreciar los valores del patrimonio cultural.
- d) Promover el turismo a través de la actividad cultural y difusión del patrimonio.
- e) Estimular el conocimiento, habilidades y destrezas acerca de las diferentes expresiones artísticas, culturales, científicas y tecnológicas que caracterizan a nuestro Cantón.
- f) Propiciar acciones de recreación y deporte que involucre la participación de niñas, niños, adolescentes, jóvenes y adultos mayores, motivando el involucramiento de la familia.
- g) Planificar, organizar y ejecutar actividades y servicios culturales con enfoque turísticos para todos los ciudadanos y ciudadanas.

Artículo 2.- Objetivos.- Los objetivos para la preservación, mantenimiento y difusión del patrimonio cultural del cantón Francisco de Orellana, son los siguientes:

- a) Difundir las expresiones culturales y artísticas existentes en el cantón Francisco de Orellana.
- b) Desarrollar con amplia participación de la población actividades culturales, artísticas, recreativas y deportivas, de acuerdo a la agenda de eventos culturales.

- c) Estimular la creatividad y expresiones artísticas de la ciudadanía.
- d) Generar espacios idóneos para el arte, la cultura, recreación, deporte y aprovechamiento del tiempo libre a través de las conmemoraciones cantonales y otros eventos de civismo con la activa participación ciudadana.
- a) Realizar ferias, festivales de promoción económica.
- b) Fortalecimiento de las condiciones de desarrollo y promoción del cantón mediante su marca turística "El Coca Vívolo".
- c) Potenciación de las prácticas de la economía popular y solidaria que se desarrollan en el cantón Francisco de Orellana.
- d) Impulsar programas, proyectos y acciones que permitan conservar, mantener y difundir el patrimonio cultural del cantón Francisco de Orellana.

Artículo 3.- De la agenda de los eventos culturales.- Para el cantón Francisco de Orellana constituyen eventos que fomentan la cultura, la recreación, el desarrollo turístico y el deporte, los siguientes:

- Carnaval "El Coca Diverso".
- Abril - Mes de las expresiones culturales, turísticas, deportivas y recreativas "El Coca Vívolo".
- Agosto - Mes de las artes.
- Octubre - Mes de la interculturalidad.
- Diciembre - Mes de tradiciones.

Artículo 4.- Integración de la Comisión Especial.- Se integrará una comisión especial para el evento de Abril - Mes de las expresiones culturales, turísticas, deportivas y recreativas "El Coca Vívolo", conformada por:

- a. El Alcalde o Alcaldesa que constituye la primera autoridad del ejecutivo del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal Francisco de Orellana.
- b. El o la Vicealcalde del Concejo.
- c. Las y los concejales.
- d. Directores/ras departamentales.
- e. Gerentes de las empresas públicas.
- f. Jefas/es y técnica/os vinculados al evento.

Artículo 5.- Funciones de los miembros de la comisión especial:

- a. El Alcalde o Alcaldesa presidirá la comisión en calidad de presidente/a.
- b. El o la Vicealcaldesa del Concejo Municipal, actuará como vicepresidenta/te de la comisión.
- c. Las y los concejales actuarán conforme a las funciones establecidas en el artículo 327 del COOTAD.
- d. Los directores/as departamentales, gerentes, los jefes/as, técnicos/cas de área, serán responsables del asesoramiento, acompañamiento, apoyo en la ejecución de la programación que contemple el proyecto definitivo aprobado en Concejo Municipal.

Artículo 6.- De los deberes y atribuciones de la Comisión Especial.- La comisión especial tendrá las siguientes funciones:

- a) Propone la programación de actividades, así como los costos que requiera la ejecución del proyecto.
- b) Propiciar la consecución de recursos necesarios para la ejecución del proyecto
- c) Someter el proyecto definitivo a consideración del Concejo Municipal para conocimiento y aprobación.
- d) Monitorear la ejecución de las actividades que determina el proyecto.
- e) Realizar el seguimiento de la ejecución de los proyectos.
- f) Revisar y aprobar los reglamentos respectivos para la realización de los festivales y encuentros.
- g) Conocer y aprobar el informe de rendición de cuentas.
- h) Otras que se considere desde la máxima Autoridad y la Institución.

Artículo 7.- Lineamientos básicos para la organización y ejecución de los eventos culturales, de promoción turística, recreativa y deportiva.- Considerando los criterios de preservación, difusión del patrimonio cultural y desarrollo turístico local, se define los siguientes lineamientos básicos y transversales:

Lineamientos básicos:

- a) Cultural.
- b) Recreativo y deportivo.
- c) Turístico.
- d) Actos solemnes.

Lineamientos transversales:

- a) Comunicación.
- b) Seguridad.
- c) Saneamiento ambiental.
- d) Otros que pueden ser aplicados según la naturaleza del evento.

Artículo 8.- Clases de eventos.- Para efectos de la aplicación de la presente ordenanza, el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal Francisco de Orellana promoverá los siguientes eventos:

1. **EVENTOS CULTURALES.**- Orientados a promover las expresiones artísticas de carácter musical, escultórico, pictórico, fotográfico, cinematográfico, literario, danza, folklor y teatro, así como otros que promueven la participación siempre y cuando se hagan sin fines lucrativos.
2. **EVENTOS DE PROMOCIÓN TURÍSTICA.**- Festivales, encuentros y exposiciones de sitios turísticos, vestimenta, idioma, cultura, flora, fauna y gastronomía típica de la Amazonía, entre otras actividades.
3. **EVENTOS RECREACIONALES.**- Los festivales, bazares y actos de carácter cívico, gastronómico y encuentros, que convoque el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal Francisco de Orellana con la participación de barrios, parroquias, comunidades, nacionalidades, organizaciones, clubes e instituciones y ciudadanía.
4. **EVENTOS DEPORTIVOS.**- Que impliquen el desarrollo de actividades motoras y recreativas promovidas por el o la responsable del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal Francisco de Orellana con la participación de barrios, parroquias, comunidades, organizaciones, clubes, instituciones y ciudadanía en general.

Artículo 9.- Coordinación de los eventos culturales, de promoción turística, deportivos y recreativos.- La máxima autoridad nombrará un coordinador/a técnico para la planificación, organización y ejecución del evento Abril - Mes de las expresiones culturales, turísticas, deportivas y recreativas "El Coca Vive!o", quién será el o la responsable de estructurar el proyecto macro, en base a los proyectos temáticos que cada técnico/a asignado/a presentará, siguiendo los lineamientos técnicos que la presente ordenanza establece así como de otros que considere la Comisión Especial. Proyecto que será realizado en coordinación con las instituciones públicas y privadas, las organizaciones sociales y ciudadanía en general; y en el caso del resto de eventos culturales ejecutará la Dirección correspondiente, según la normativa legal vigente.

Artículo 10.- Ejecución de los eventos culturales, de promoción turística, deportivos y recreativos.- La ejecución de las actividades corresponderá al departamento donde el lineamiento o eje temático corresponda.

Artículo 11.- Emisión de informes de la ejecución de los eventos culturales, de promoción turística, deportivos y recreativos.- Los técnicos/cas responsables de cada proyecto elaborarán los informes correspondientes de las actividades ejecutadas, según formato que se entregue desde la coordinación técnica, considerando la siguiente información:

- a) Informe detallado por actividad.
- b) Productos y resultados alcanzados.
- c) Nómina de las instituciones que participaron.
- d) Recursos utilizados.

- e) Medios de verificación; firmas, fotos, videos, actas y otros documentos que justifiquen la actividad y los recursos utilizados.
- f) Balance económico de ingresos y egresos de los eventos ejecutados.
- g) Otros más que se consideren importantes.

Artículo 12.- Inclusión de los eventos culturales, de promoción turística, deportivos y recreativos.- Estos eventos se planificará y constará dentro del Plan Operativo Anual (POA) de la Institución, según los lineamientos establecidos.

Artículo 13.- Financiamiento de los eventos culturales, de promoción turística, deportivos y recreativos.- El financiamiento de la agenda cultural constará en la ordenanza presupuestaria del ejercicio económico respectivo.

Artículo 14.- Exaltación de los eventos culturales, de promoción turística, deportivos y recreativos.- Se exaltarán sentimientos cívicos y de identidad en los eventos de carácter cultural, promoción turística, el deporte y la recreación en pro del fortalecimiento de la comunidad cantonal.

Artículo 15.- De la articulación de los eventos culturales, de promoción turística, deportivos y recreativos.- El Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal Francisco de Orellana propiciará la articulación de la participación activa de las instituciones educativas, de turismo, del sector social, de seguridad, entre otras, tanto públicas y privadas, así como de organizaciones sociales, para la realización y ejecución de los diferentes eventos que contempla la agenda cultural.

Artículo 16.- Carácter de los eventos culturales, de promoción turística, deportivos y recreativos.- Todos los eventos que se realicen en el sector urbano del cantón Francisco de Orellana serán de carácter populares y participativos.

Artículo 17.- Prohibición.- Ninguna institución pública, privada, ni organización social podrán desarrollar actividades de forma aislada por motivos de la agenda cultural establecida en la presente Ordenanza, las cuales serán coordinadas con el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal Francisco de Orellana.

CAPÍTULO II DE LAS CONDECORACIONES

Artículo 18.- Condecoraciones.- Son las concesiones o distinciones otorgadas a cualquier persona por sus méritos o el valor de sus servicios a la comunidad.

Artículo 19.- Clases de condecoraciones.- Las condecoraciones que otorga el Concejo Municipal del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal Francisco de Orellana serán las que se describen en este capítulo. Las siguientes se entregarán en la sesión solemne del 30 de abril, día en que se conmemora el aniversario de creación oficial de Francisco de Orellana y/o a su vez en la visitas de personajes de alta consideración para el cantón Francisco de Orellana:

- a) **Condecoración "Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal Francisco de Orellana".-** Es la más alta distinción que otorga esta entidad y/o Alcalde/sa y está destinada exclusivamente a Jefes de Estado, Jefes de Gobierno y a eximias personalidades locales, nacionales o extranjeras que se hayan destacado por su servicio a la humanidad y que visiten Francisco de Orellana;
- b) **Condecoración "El Coca Vive".-** Esta destinada a Ministros y Secretarios de Estado, Embajadores y en general, titulares y vocales de las funciones del Estado determinadas en la Constitución de la República o personalidades de similar rango que hayan prestado relevantes servicios a la ciudad.
- c) **Condecoración "Escudo del Cantón Francisco de Orellana".-** Esta destinada a personalidades o instituciones de gran relieve de la localidad que se hayan destacado por alguna acción que trascienda en la comunidad local.

- d) **Condecoración al Mérito Deportivo "Edmundo Fernández".**- Esta destinado al deportista Orellanense que se hubiere destacado de manera excepcional en cualquier disciplina deportiva durante el año, sea en el ámbito nacional o internacional.

Artículo 20.- Características.- Las condecoraciones que otorgue el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal Francisco de Orellana estarán constituidas por una insignia, cuyo contenido se regirá a lo estipulado en el reglamento.

CAPÍTULO III

DE LOS FESTIVALES CULTURALES, PROMOCIÓN TURÍSTICA, DEPORTIVOS Y RECREATIVOS

Artículo 21.- Definición de reconocimiento.- Es un estímulo simbólico que se otorga a las persona que se han destacado por sus cualidades en cualquier actividad ejecutada, en congratulación a su esfuerzo, para la cual la Institución organizará festivales culturales, de expresiones artísticas, de promoción turística, deportivos y recreativos.

Artículo 22.- Festival de expresiones de eventos culturales, de promoción turística, deportivos y recreativos.- Con el objetivo de mantener y difundir nuestra identidad cultural, de estimular la creatividad artística, propiciar el desarrollo turístico, la participación comunitaria, la creatividad, así como destrezas y habilidades para conservar nuestras costumbres ancestrales, el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal Francisco de Orellana en el marco de los eventos que la agenda cultural establece, organizará festivales con inclusión de los grupos de atención prioritaria que motive la amplia participación ciudadana, siendo los siguientes:

- a) **Festivales para preservar y mantener la tradiciones, estimular las expresiones artísticas y el fortalecimiento de la identidad cultural.**- Se realizarán motivando la creatividad, la unidad, la participación y la integración de la familia, así como de los barrios, organizaciones, nacionalidades, parroquias y comunidades del territorio cantonal en fin de propiciar el Buen Vivir, en los siguientes ámbitos:
- Expresiones plásticas.- Dibujo, pintura, entre otros.
 - Expresiones artísticas.- Danza y música autóctona; Danza y música nacional en diferentes géneros; coplas, recitación, declamación y otros.
 - Arte y creatividad.- Las tradiciones e identidad local, sugerirá temáticas como; "El mejor pesebre", monigotes, carros alegóricos, entre otros que la ciudadanía proponga, siempre y cuando se rescate los hitos y valores culturales de la población de la localidad.
 - Ornato y aseo.- Como acto cívico irán orientadas a crear identidad local dentro de los ciudadanos de Francisco de Orellana, ejm; "la mejor fachada".
- b) **Festival recreativos y encuentros deportivos.**- Con el objetivo de estimular la participación de los grupos poblacionales en las diferentes disciplinas deportivas y destacar talentos locales, fomentar prácticas saludables, así como brindar espacios a niños, niñas, adolescentes, jóvenes y en general al público aficionado a practicar el deporte y la recreación, el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal Francisco de Orellana organizará festivales y encuentros deportivos cada año, tales como: atletismo, ciclismo, natación, básquet, BMX, box, 4x4, triciclos, ecuavoley, ajedrez, motocross, juegos ancestrales, entre otros.
- c) **Festivales para la promoción turística.**- Con el propósito de rescatar y difundir los valores culturales así como de promover el turismo, en los eventos señaladas en la agenda cultural, el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal Francisco de Orellana organizará festivales del mejor plato típico, cocteles, entre otros, donde intervendrán los diferentes grupos y/o organizaciones de las distintas nacionalidades y pueblos residentes en Francisco de Orellana, con la finalidad de promocionar y rescatar los sabores y valores alimenticios nutricionales de los productos de la zona.

Artículo 23.- Los festivales culturales, de promoción turística, deportivos y recreativos.- Se realizarán dentro de los eventos que establece la agenda cultural, cuyos contenidos constarán en el proyecto respectivo, así como detallado en los proyectos específicos por cada actividad que se requiera para su ejecución.

Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal Francisco de Orellana

Puerto Francisco de Orellana (Coca) - Provincia de Orellana - Ecuador

GOBIERNO AUTÓNOMO
DESCENTRALIZADO MUNICIPAL
FRANCISCO DE ORELLANA

Artículo 24.- Participación de la mujer y aplicación del enfoque intercultural.- Los eventos culturales, de promoción turística, recreativos y deportivos, garantizarán la participación de la mujer y la aplicación del enfoque de interculturalidad, mediante normativas específicas, proyectos y acciones.

DISPOSICION GENERAL

PRIMERA.- Los proyectos programados en la agenda cultural serán aprobados por resolución motivada del Concejo Municipal.

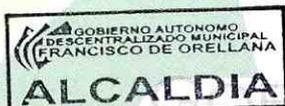
DISPOSICIÓN DEROGATORIA

La presente Ordenanza deroga todo instrumento de igual o menor jerarquía que se oponga o contravenga a estas disposiciones.

DISPOSICIÓN FINAL

La presente ordenanza entrará en vigencia a partir de su aprobación, sin perjuicio de su publicación en la Gaceta Oficial y dominio Web de la institución.

Dado y suscrito en la sala de sesiones del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal Francisco de Orellana, a los tres días del mes de marzo del año dos mil quince.



Abg. Anita Carolina Rivas Párraga
ALCALDESA DE FRANCISCO DE ORELLANA

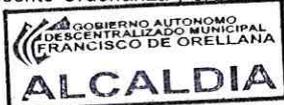
Abg. Hernán Tumbaco Arias.
SECRETARIO GENERAL

CERTIFICO: Que la ORDENANZA QUE ESTRUCTURA Y REGLAMENTA LA PRESERVACIÓN, MANTENIMIENTO Y DIFUSIÓN DEL PATRIMONIO CULTURAL EN EL CANTÓN FRANCISCO DE ORELLANA, fue conocida, discutida y aprobada, en primer y segundo debate, en sesiones ordinarias del 27 de enero y 3 de marzo del 2015 respectivamente y de conformidad con el párrafo quinto del artículo 322 del COOTAD, remito a la señora Alcaldesa para su sanción.

Abg. Hernán Tumbaco Arias.
SECRETARIO GENERAL



ALCALDÍA DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL FRANCISCO DE ORELLANA.- Francisco de Orellana, a los tres días del mes de marzo del año dos mil quince, a las dieciséis horas.- **VISTOS:** Por cuanto la ORDENANZA QUE ESTRUCTURA Y REGLAMENTA LA PRESERVACIÓN, MANTENIMIENTO Y DIFUSIÓN DEL PATRIMONIO CULTURAL EN EL CANTÓN FRANCISCO DE ORELLANA está de acuerdo con la Constitución y Leyes de la República, de conformidad con las disposiciones contenidas en el Art. 322 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización (COOTAD), sanciono la presente Ordenanza y ordeno su promulgación de conformidad al Art. 324 del COOTAD.



Abg. Anita Carolina Rivas Párraga
ALCALDESA DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO
MUNICIPAL FRANCISCO DE ORELLANA

Calle Napo 11-05 y Uquillas
Telf.: (06) 2999 - 060 / Fax: ext 2991 / 2995
municipio@orellana.gob.ec / www.orellana.gob.ec
Francisco de Orellana

Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal Francisco de Orellana

Puerto Francisco de Orellana (Coca) - Provincia de Orellana - Ecuador

GOBIERNO AUTÓNOMO
DESCENTRALIZADO MUNICIPAL
FRANCISCO DE ORELLANA

SECRETARIA GENERAL DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL FRANCISCO DE ORELLANA.-
Proveyó y firmó la ORDENANZA QUE ESTRUCTURA Y REGLAMENTA LA PRESERVACIÓN, MANTENIMIENTO Y DIFUSIÓN DEL PATRIMONIO CULTURAL EN EL CANTÓN FRANCISCO DE ORELLANA, la señora abogada Anita Carolina Rivas Párraga, Alcaldesa del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal Francisco de Orellana, en la fecha y hora señalada.

Lo certifico. -



Abg. Hernán Tumbaco Arias.
SECRETARIO GENERAL



GOBIERNO AUTÓNOMO
DESCENTRALIZADO MUNICIPAL
FRANCISCO DE ORELLANA